

# *La disruptiva regencia de María Cristina de Borbón.*

María Ángeles Casado Sánchez

Universidad de Alicante

Fecha de aceptación definitiva: 13 de junio de 2014

**Resumen:** Durante la regencia de María Cristina de Borbón se suscitó un serio conflicto en torno al carácter católico de la monarquía española. Los liberales, principales sustentadores de la Regente, llevaron a cabo importantes reformas en materia religiosa, en especial la nacionalización y venta de las propiedades de las órdenes religiosas. Esta política fue contestada por la Iglesia española, la Curia papal y un importante sector de la sociedad española –el carlismo– que negó la legitimidad de la hija de María Cristina para ocupar el trono. Todos ellos consideraban que la política de los liberales, corroborada por la Regente, atentaba contra la Iglesia y, en consecuencia, distorsionaba el carácter católico de la monarquía española. El conflicto, que condujo a la ruptura diplomática, se agravó a causa del comportamiento personal de la Regente, acusada de no guardar las virtudes católicas.

**Palabras clave:** María Cristina de Borbón, cultura católica, reformas, ruptura con Roma.

**Abstract:** During María Cristina's regency a harsh conflict emerged around the Catholic character of Spanish monarchy, being the origin of different legitimizing discourses. Liberals, that were the main support of the Regent, promulgated very important reforms in matters of religion, the most important being the nationalization and sale of religious orders' properties. This policy was contested by the Spanish Church, the Papal Curia and an important sector of Spanish society –the carlists– that negated the legitimacy of María Cristina's daughter to the throne. All of them considered that the policy driven by the liberals and supported by the Regent attempted against the Church and consequently distorted the Catholic character of Spanish monarchy. The conflict intensified because of the Regent's personal behavior, accused of not respecting catholic virtues.

**Key words:** María Cristina de Borbón, catholic culture, ecclesiastics reforms, rupture with Rome.

El reinado de Isabel II comenzó en septiembre de 1833 con la regencia de su madre María Cristina de Borbón, un personaje que, a la larga, y a su pesar, podría ser considerado imagen en negativo de la catolicidad con la que se habían identificado los monarcas españoles. Tradicionalmente la catolicidad de la monarquía había sido un componente fundamental, indiscutible, de la identidad de la nación española. Sin embargo, en 1833, el carlismo, personificado en el autoproclamado Carlos V, el hermano del rey difunto, se presentaba desde Portugal como el gran defensor “de la ecuación mucho más firme y programática del Altar y el Trono”<sup>1</sup>. Esta opción podría haber sido contrarrestada en el otro campo, el de la reina niña y, en el tiempo de la regencia de María Cristina, ofreciendo a la ciudadanía una mayor participación política, una nueva manera de identificar la nación con las libertades ciudadanas o, incluso, propiciando una concepción del catolicismo que abandonara fórmulas tradicionales y que no coartara, una vez más, los avances económicos, políticos e intelectuales o culturales del tiempo de la revolución liberal. Nada de esto se hizo. Por lo demás, Roma no reconoció a la nueva reina, y, aunque no apoyara de forma explícita el carlismo, no dejó de hacerlo de manera implícita; en cualquier caso, no mostró muchas simpatías por la regente. Todavía hoy puede leerse en la *Enciclopedia Católica*<sup>2</sup>, en la voz dedicada a Gregorio XVI lo siguiente:

En España la regente María Cristina pudo, durante la minoría de edad de su hija la reina Isabel, llevar a cabo un programa anticlerical. En 1835 se suprimieron las órdenes religiosas y después se atacó al clero secular: se dejaron sin obispo 22 diócesis<sup>3</sup> y se admitió a sacerdotes jansenistas en el comité para la ‘reforma de la Iglesia’, además de confiscar los salarios de los curas. En 1840 los obispos fueron echados de sus sedes y cuando el nuncio protestó contra los actos arbitrarios del gobierno, fue conducido hasta la frontera. La paz volvió a la Iglesia española después de la muerte de Gregorio XVI.

La enciclopedia no hace ninguna referencia al desarrollo de la guerra carlista o al hecho de que la Santa Sede no reconociera a Isabel II. Tampoco es exacta, por no decir que comete errores, en las fechas o acontecimientos a los que hace alusión.

### *Y, sin embargo, una reina devota*

María Cristina de Borbón, la cuarta esposa de Fernando VII, no generó en el momento de su compromiso y enlace ningún rechazo entre las autoridades ecle-

<sup>1</sup> BURDIEL, I.: *No se puede reinar inocentemente*, Madrid, Espasa-Calpe, 2004, p. 24.

<sup>2</sup> ec.aciprensa.com/wiki/Papa Gregorio XVI. El artículo es una traducción literal del inglés de la voz dedicada al papa Gregorio XVI en el vol. 7 de la 2ª edición de la *Catholic Encyclopedia*, publicada en 1913 por Encyclopædia Press y cuyo autor es Leslie Alexander St. Lawrence Toke. Puede consultarse en Wikisource.

<sup>3</sup> Ejemplo muy significativo, por tratarse de la sede primada, es que desde la muerte del cardenal Inguanzo en 1836, la sede metropolitana de Toledo permaneció vacante hasta 1849, una vez restablecidas las relaciones entre España y la Santa Sede.

siásticas. Tiberi, nuncio de Roma en España, afirmaba en uno de sus despachos que la princesa napolitana “per la religione, per le doti dell’animo e del corpo è ben degna di essere prescelta in compagna ed isposa di un monarca veramente cattolico”<sup>4</sup>. Es más, María Cristina se comportó de una manera ejemplar durante la grave crisis de salud sufrida por el rey en septiembre de 1832. Le cuidó, le colmó de todo tipo de atenciones y prácticamente no le abandonó ni un instante. A este momento corresponde el único grabado conocido de María Cristina relacionado con su devoción y su práctica religiosa. El grabado, cuyo dibujo original es de José de Madrazo, representa a la reina en actitud de oración ante la Virgen, mientras que, al fondo, la imagen de la muerte que ronda al monarca huye rechazada por un ángel.

La catolicidad tradicional de María Cristina parece confirmarse si nos fijamos en la relación de libros de su biblioteca personal<sup>5</sup>. Abundan en ella las obras devocionales, de novenas, oficios de semana santa, misales, biografías de santos, etc., publicadas en francés, castellano o italiano, en su mayoría, antes de su llegada a España. No obstante, también habría que decir que en sus diarios manuscritos no aparece una sola mención de actividades relacionadas con la lectura y sí con la caza, pesca, los toros, los caballos, los paseos y, como si se tratara de una distracción más, la asistencia a la misa diaria<sup>6</sup>. Hasta el momento de su viudedad, la regente no se había salido de los patrones de comportamiento que de ella se esperaban. En el reino de las Dos Sicilias y a su llegada a España, e incluso en el tiempo posterior de sus exilios, María Cristina vivió de acuerdo con la cultura católica tradicional y no parecía que pudieran llegar a influirle las corrientes renovadoras del catolicismo.

En su primera etapa como reina consorte María Cristina no desarrolló ningún tipo de comportamiento que pudiera considerarse disruptivo para con la Iglesia Católica. Pero los problemas comenzarían a manifestarse a tenor de las vicisitudes políticas del final del reino de Fernando VII y la entronización de su hija Isabel como Princesa de Asturias. El 14 de diciembre de 1832, cuando como consecuencia del grave estado de salud del rey ejercía el poder de forma directa en calidad de reina gobernadora, el nuncio Tiberi podía afirmar:

La regina è incapace di dimenticare il prezioso titolo di cattolica; mostre la più tenera e generosa devozione alla Vergine; invia soccorsi alle chiese; è ben lontana dall’idee liberali; è nemica di governi costituzionali. Procura prendere le disposizioni le più analoghe per consolidare i diritti della figlia. Rinovarà il

<sup>4</sup> *Correspondencia diplomática de los nuncios en España. Nunciatura de Tiberi (1827-1834)*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1976 (edición de V. Cárcel Ortí). Despacho fechado en Madrid el 5 de octubre de 1829, p. 363.

<sup>5</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos Títulos y Familias (AHN, DTF), “Biblioteca de la Reina María Cristina. Listado de los libros que contiene”, 3367, Leg. 44, exp. 6.

<sup>6</sup> AHN, DTF, “Apuntes para el diario de la reina María Cristina”, 3482, Leg. 387, exp. 2.

consiglio di Stato; ha mutato i comandanti dei corpi militari e delle provincie ed i magistrati. Dio voglia che ottenga il fine che si propone, e possa evitarsi, in caso di morte dell'ottimo Ferdinando VII, una guerra civile!<sup>7</sup>

Un mes después, una vez Fernando VII recuperó la salud y el gobierno, el nuncio manifestaba ya un cierto resquemor hacia la reina:

María Cristina è nemica di novità antireligiose; non manca di talento, di giustizia e di buon cuore; ma la spaventono; ma la illudono e presta non volendo la mano a cose atroci. Approva ciò che si finge opportuno perché regni la figlia<sup>8</sup>.

Como vemos, el nuncio insiste en el deseo predominante en María Cristina de conservar el trono para su hija Isabel, aunque no sabemos a qué se refiere realmente cuando habla de esas “cosas atroces”, si bien es en esos momentos cuando se está produciendo la depuración de los partidarios del hermano del rey, de todos aquellos que habían manifestado su adhesión a los principios absolutistas con motivo de los llamados *Sucesos de La Granja* de 1832<sup>9</sup>.

### *Tensiones y ruptura con la Iglesia*

El 20 de junio de 1833, día en que Isabel de Borbón fue jurada heredera del trono en la iglesia madrileña de los Jerónimos, se produjo la primera manifestación tangible del rechazo a la futura reina o el apoyo a Carlos María Isidro por una parte, no desdeñable, de la Iglesia católica española: el cardenal Inguanzo, primado de España y arzobispo de Toledo, excusó su ausencia alegando motivos de salud. Sí asistió, en cambio, el nuncio Tiberi. La ausencia de Inguanzo no hay que entenderla como mera anécdota, debido a la importante carga simbólica de ese acto, en el cual, como era tradición en España, se reconocía formal y solemnemente al sucesor a la corona.

Fernando VII murió el 29 de septiembre de 1833, sin haber recibido la extremaunción, hecho que fue considerado escandaloso por parte del nuncio Tiberi o del embajador de Francia, ambos personas muy próximas a la familia real<sup>10</sup>. Poco después, un “savio manifesto publicato dalla regina”<sup>11</sup>, no dejaba lugar a dudas

<sup>7</sup> *Correspondencia diplomática...*, p. 700.

<sup>8</sup> *Ibidem*, 18 de enero de 1833, p. 713.

<sup>9</sup> BURDIEL, I.: *No se puede reinar...*, p. 60-61. MORAL RONCAL, A. M.: *¡El enemigo en Palacio! Afancesados liberales y carlistas en la Real Casa y Patrimonio (1814-1848)*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2005, p. 146-160.

<sup>10</sup> *Correspondencia diplomática...*, 30 de septiembre de 1833, p. 787. Despacho del embajador de Francia, conde de Rayneval al ministro de Asuntos exteriores francés, duque de Broglie, 30 de septiembre de 1833, Archive du Ministère des Affaires Étrangères, Correspondance diplomatique, Espagne, vol. 760-1, p. 219. Rayneval recoge los rumores de los eclesiásticos de palacio de que no se quería dejar solo al rey con su confesor en sus últimos momentos para evitar una nueva retractación en favor de los derechos de Carlos María Isidro

<sup>11</sup> *Ibidem*, 7 de octubre de 1833, p. 791.

respecto a la continuidad del tradicional entendimiento entre la corona y la jerarquía eclesiásticas. El lazo que siempre había unido a la corona y la religión se mantenía firme al comienzo de la regencia de María Cristina.

Meses después, en enero de 1834, la relación entre la regente y los políticos liberales más templados con la Iglesia de Roma se fue enrareciendo. El motivo fue el cambio de nuncio. Luigi Amat fue designado por la Santa Sede para sustituir a Francesco Tiberi, pero el Breve pontificio de nombramiento, datado antes de la muerte de Fernando VII, lo acreditaba ante este monarca. El gobierno español se negó a dar el pase regio a dicho Breve, exigiendo que la Santa Sede acreditara al nuncio ante Isabel II mediante un nuevo documento. Roma nunca accedió a esto. Por otro lado, el gobierno español se lamentaba de que el papa hubiera nombrado obispos en los nuevos países americanos (lo que suponía la aceptación de su independencia, pero también una afrenta a la autoridad de la corona española, que todavía mantenía el derecho de la presentación de obispos), así como el reconocimiento por la corte de Roma del rey don Miguel de Portugal<sup>12</sup>, mientras que Gregorio XVI, al igual que Austria, Prusia y Rusia, se negaba a reconocer a Isabel II y consiguientemente, a su madre como regente. No era un buen comienzo para el reinado desde el punto de vista de la continuidad del tradicional apoyo católico a la monarquía hispana. Dado el estado de guerra civil en España y la fuerte carga religiosa de este conflicto, no era, tampoco el momento más adecuado para la ruptura, de facto, como así fue, de las relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede. De hecho, siguiendo las órdenes llegadas desde Roma, el nuncio Amat abandonaría el país en el mes de septiembre de 1835 sin haber sido reconocido como tal, y sin que Roma reconociera, a su vez, a Isabel II<sup>13</sup>.

La salida de España de Luigi Amat se produjo después de que se pusiera en marcha una serie de actuaciones gubernamentales que la Iglesia de Roma consideró siempre *anticlericales* y después de los ataques sangrientos contra determinadas órdenes religiosas, no contra la totalidad, llevados a cabo en la vorágine de los movimientos revolucionarios de los veranos de 1834 y 1835 en distintas ciudades, en especial Madrid y Barcelona. Las medidas políticas de los primeros gobiernos liberales moderados de María Cristina en 1834, que en un primer momento fueron decisiones de carácter regalista, de protección a una Iglesia necesitada de reformas, afectaron lógicamente a la organización de la Iglesia española. Las novedades fueron rechazadas y consideradas una afrenta por la institución eclesiástica, pero la regente no hizo oír su voz ni generó ningún tipo de protesta. Más adelante, a lo largo de los siguientes años de su regencia, su embarazosa situación personal, sus temores y su inseguridad le impidieron, posiblemente, ser consciente de lo que esas decisiones en materia eclesiástica y otras que se fueron tomando

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. LXIX.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. LX-LXI.

suponían para una institución que seguía anclada en el pasado. La Iglesia se sintió perseguida y atacada y las condenó y anatematizó, aunque no siempre lo hiciera de forma expresa.

En realidad todas esas medidas no eran sino la puesta en funcionamiento de una praxis política liberal que ya había sido ensayada en la medida en que pudo aplicarse la legislación de las Cortes de Cádiz durante el periodo de la Guerra de Independencia y durante el Trienio Liberal, con unos protagonistas políticos, los liberales, fueran moderados o progresistas, que seguían siendo sinceramente católicos. Lo que se pretendía era una importante renovación de la Iglesia y sus instituciones, para hacerla más tolerante. En definitiva, una versión diferente de la cultura católica tradicional.

Sin olvidar que estamos al comienzo de la guerra civil carlista, podemos recordar cuáles fueron los cambios más llamativos por los que la Iglesia de Roma consideró que se habían usurpado sus funciones o se había violado la inmunidad eclesiástica<sup>14</sup>:

1) Cierre de conventos y monasterios en los que algunos de sus componentes se hubiera enrolado en las filas del carlismo (decreto de 26 de marzo de 1834). Se legalizaba así la ocupación de estos conventos y los que hubieran sido abandonados con motivo de la guerra. A finales de 1833, antes de este decreto, se había visto afectado por esta razón el convento de San Francisco de Bilbao.

2) Prohibición a las órdenes religiosas de admitir novicios (decreto de 22 de abril de 1834).

3) Creación de una Junta de Reformas eclesiásticas, instrumento reformador de los liberales (decreto de 22 de abril de 1834).

4) Supresión de la Inquisición (decreto de 15 de julio de 1834). Los tribunales inquisitoriales no habían vuelto a funcionar realmente desde el año de 1820<sup>15</sup>.

5) Disolución y exclaustación de la mayoría de las órdenes religiosas en 1835 y 1836 y desamortización de sus bienes, que pasaron a ser propiedad de la nación. La primera de las órdenes afectadas fue la de los jesuitas, disuelta por decreto de 4 de julio de 1835. El decreto de 11 de octubre del mismo año suprimía la casi totalidad de los conventos y monasterios, el 19 de febrero de 1836 se ponía en marcha la desamortización y el 8 de marzo del mismo año, la exclaustación.

<sup>14</sup> REVUELTA GONZÁLEZ, M.: *La exclaustación (1833-1840)*, Madrid, BAC, 1976.

<sup>15</sup> LA PARRA, E. y CASADO, M<sup>a</sup>. A.: *La Inquisición en España. Agonía y abolición*, Madrid, Los libros de la Catarata, 2013, p. 177-182.

6) Destierro de obispos que se mantuvieron firmes partidarios del absolutismo y ocupación de sus temporalidades, como también las de los prelados o clérigos que se hallaran en el extranjero por el mismo motivo.

7) Constitución de 1837. A diferencia de la explícita y dogmática declaración de confesionalidad católica y de intolerancia de cultos contenida en la Constitución de 1812, la nueva Constitución constataba el dato sociológico de que la religión católica, mencionada en una sola ocasión, es la que profesan los españoles<sup>16</sup>. Para la Iglesia de Roma, o para Menéndez Pelayo unas décadas más adelante, la constitución de 1837 fue un ejemplo de tolerancia o de libertad de cultos en un momento en que otras iglesias comenzaban a extenderse por el país.

En todo este tiempo María Cristina había seguido a título personal con sus prácticas religiosas, pero había aceptado sin resistencia alguna estas actuaciones de sus muy diferentes gobiernos, con la excepción de la ley de reforma del clero de 1837, que la reina no sancionó<sup>17</sup>. Todas las medidas políticas liberales que se adoptaron y que afectaron muy negativamente a la Iglesia española y al clero, implicaban, de hecho, la excomunión automática (*latae sententia*) para todos aquellos que hubieran tenido alguna responsabilidad en su ejecución, sin necesidad de que hubiera una declaración específica por parte de una autoridad eclesiástica.

En diciembre de 1840, poco después de su renuncia a la regencia, María Cristina estaba en Roma y fue recibida por el papa en su calidad de viuda de Fernando VII, con todos los honores correspondientes a un personaje de la realeza europea<sup>18</sup>, pero no como la regente de España que había sido. Sin embargo, ante las reacciones negativas surgidas en algunos sectores de la corte pontificia, el papa no devolverá esa visita, como era costumbre. Para estos sectores, María Cristina no había mostrado arrepentimiento por sus actos contrarios a los intereses de la Iglesia española, considerados incluso hostiles a la religión. En opinión del Secretario de Estado de Gregorio XVI, el conservador cardenal Lambruschini, si como regente “la reine Christine n’a été, en signant ces actes, que l’instrument passif de gens qui violentaient sa volonté”, hubiera debido dar testimonio ante el papa de su dolor y de su pena por esas actuaciones<sup>19</sup>.

El 24 de febrero de 1841, dos meses después de su llegada a Roma, María Cristina reconocería finalmente ante el papa lo que para la Iglesia de Roma habían sido sus errores como gobernante:

<sup>16</sup> SUÁREZ CORTINA, M.: *Entre cirios y garrotes. Política y religión en la España contemporánea, 1808-1936*, Santander, Universidad de Cantabria, 2014, p. 47.

<sup>17</sup> REVUELTA GONZÁLEZ, M.: *La excomunión*, p. 440.

<sup>18</sup> WEIL, C.: “Le voyage de la reine Christine en Italie et les rancunes de la Cour de Turin” en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 75, 1919, pp. 282-332.

<sup>19</sup> *Ibidem*, pp. 298-299.

alcune delle risoluzioni governative prese nella forma costituzionale sopra cose ecclesiastiche senza previo accordo con la Santità Vostra, durante il periodo della mia reggenza in Spagna, sono contrarie ai Sacri Canoni, e pregiudizievole alla nostra santa religione<sup>20</sup>.

Un poco más adelante, en ese mismo documento, María Cristina se dirige a Gregorio XVI de esta forma:

figlia della Chiesa Cattolica Apostolica Romana, quale mi glorio di essere e nella quale, con la grazia di Dio, sono risoluta di restare fino alla morte, mi presento piena di rispetto e di dolore all'Augusto Capo visibile della Chiesa medesima, vicario di Gesù Cristo, perché usando meco della sua benignità voglia accogliere questa mia sincera confessione assolvendomi da tutte quelle censure nelle qualle io possa aver incorso per le mencionate cause<sup>21</sup>.

No se mencionaba el matrimonio “morganático y secreto” con Fernando Muñoz<sup>22</sup> y realmente el papa no tenía constancia alguna de ese matrimonio, aunque sí parecía tenerla de los hijos habidos de esa relación<sup>23</sup>. Igualmente Gregorio XVI era consciente de que María Cristina había negado estar casada (y lo seguiría haciendo hasta 1844). A pesar de lo que afirma Francisco Martí Gilbert<sup>24</sup>, y algunos más, el papa no legitimó en febrero de 1841 el matrimonio de María Cristina y Fernando Muñoz, puesto que este no se había celebrado<sup>25</sup>. En la documentación del archivo vaticano no parece haber mención alguna al perdón de la reina viuda de Fernando VII por su conducta privada. La bendición papal para su segundo matrimonio solo llegaría cuando Isabel II, declarada mayor de edad, lo autorizara, ya en 1844, una vez conseguido un título de nobleza con Grandeza de España para Fernando Muñoz y cuando María Cristina no podía aspirar a una

<sup>20</sup> Archivo Secreto Vaticano, Archivo de la Sagrada Congregación de Asuntos Extraordinarios, S. II España, 237. Citado en CÁRCEL ORTÍ, V.: “Gregorio XVI y la reina María Cristina” en *Archivium Historiae Pontificiae*, 19, 1981, pp. 317-325. El mismo documento puede verse en *Correspondencia Diplomática de los nuncios en España. Nunciatura de Amat (1833-1840)*, Pamplona, EUNSA, 1982, 362-363 (ed. de V. Cárcel Ortí).

<sup>21</sup> *Ibidem*.

<sup>22</sup> Según se había publicado en un folleto, cuya autoría se ha atribuido a Fermín Caballero, y que fue reproducido en *El Labriego* el 19 de septiembre de 1840 y otros periódicos madrileños, ese matrimonio se habría celebrado el 28 de diciembre de 1833. Pudo haber una ceremonia de carácter íntimo, un compromiso personal entre la regente y el guardia de corps, pero esa ceremonia, en caso de haberse producido, no se habría ajustado a los cánones eclesiásticos y no tenía validez alguna. Las partidas de los ocho hijos de la pareja registran apellidos diferentes a los de sus padres y también padres y abuelos que no se correspondían con la realidad. Esas partidas de bautismo se rectificarían el 13 de octubre de 1844, un día después del matrimonio de María Cristina y Fernando Muñoz. Archivo Histórico Nacional, Diversos Títulos Familias, 3492, leg. 417, exp. 1.

<sup>23</sup> WEIL, C.: “Le voyage de la reine...”, p. 301

<sup>24</sup> MARTÍ GILBERT, F.: *Iglesia y Estado en el reinado de Isabel II*, Pamplona, 1996, p. 114.

<sup>25</sup> SUÁREZ VERDEGUER, F.: *Vida y obra de Juan Donoso Cortés*, Pamplona, 1997, pp. 567-575. Los documentos pertenecientes a María Cristina de Borbón, conservados en el Archivo Histórico Nacional ofrecen una interesante información al respecto.

nueva regencia. El documento firmado por Gregorio XVI el 24 de febrero de 1841 decía textualmente:

absolvimus Te ab omnibus censuris, quas ob violationem sacrae inmunitatis ecclesiasticae et usurpationem aliorum iurium Ecclesiae, aut quommodo-libet incurristi, et restituimus Te sacramentis Ecclesiae et fidelium comunio-ni<sup>26</sup>.

Gregorio XVI perdonaba a Mará Cristina por haber sancionado con su firma las medidas políticas de sus gobiernos en lo que la Iglesia consideraba, desde sus postulados, un ataque frontal. En palabras de Vicente Cárcel Ortí, “la persecución más dura que la Iglesia había conocido en España desde los primeros tiempos del cristianismo”<sup>27</sup>. Sin embargo, el papa no permitió que Fernando Muñoz accediera a un título de nobleza cuyo origen radicara en los territorios de los Estados Pontificios, lo cual le habría facilitado su matrimonio con María Cristina.

Como ya se ha dicho, en 1841 María Cristina no estaba casada y los hijos habidos con Fernando Muñoz eran, en el lenguaje de la época, ilegítimos, pero esto no se quiso ver ni saber por los cardenales o el papa, como tampoco por parte de los políticos liberales durante su regencia. A lo largo de ese tiempo, María Cristina no tuvo cerca a religiosos influyentes como los tendría su hija. Su relación con los eclesiásticos debió de quedar prácticamente reducida a la presencia de su confesor, Marcos Aniano González, un sacerdote oriundo de Tarancón, que tranquilizaría su conciencia a medida que pasaba el tiempo, entre 1833 y 1844, y se sucedían los embarazos y nacimientos. A partir de 1844, antes y después de su matrimonio<sup>28</sup> con el flamante duque de Riánsares, María Cristina exagerará hasta el paroxismo sus devociones religiosas<sup>29</sup> y hará intensas gestiones a través de José Castillo y Ayensa para conseguir la normalización de las relaciones diplomáticas de España y la Santa Sede. Pero, aunque ella seguía siendo uno de los motores del partido moderado, había perdido la jefatura del Estado y la trascendencia de sus actuaciones en este campo era mucho menor que en tiempos anteriores.

Como consecuencia de las actuaciones de sus gobiernos, María Cristina tuvo muy difícil conseguir la absolución del papa. Esas actuaciones se revirtieron en la medida de lo posible con los gobiernos moderados de su hija Isabel II, a

<sup>26</sup> “Te absolvemos de todas las censuras, en las que incurriste por la violación de la sagrada inmunidad de eclesiástica, por la usurpación de de otros derechos de la Iglesia o de cualquier otro modo y Te restituimos a los sacramentos de la Iglesia y a la comunión de los fieles”.

<sup>27</sup> ASV, Archivo de la Sagrada Congregación de Asuntos Extraordinarios... cit. en CÁRCEL ORTÍ, V.: “Gregorio XVI y ...”, p. 321.

<sup>28</sup> Gregorio XVI autorizó el matrimonio el 6 de septiembre de 1844, AHN, DTE, 3492, leg. 417, exp. 1.

<sup>29</sup> BURDIEL, I.: *Isabel II, una biografía (1830-1904)*, Madrid, Taurus, 2010, p. 156-157.

quien el papa concedería, aunque hoy resulte difícil de creer, la Rosa de Oro en 1868<sup>30</sup>.

### *Recapitulación*

Podríamos decir que María Cristina se manifestó, en principio, sinceramente católica, aunque su situación personal, y sus actuaciones políticas entre 1833 y 1844 dieron lugar a una deriva que hizo difícil que las autoridades eclesiásticas lo creyeran. Como vimos, el nuncio Tiberi aludió a su religiosidad en distintos despachos entre 1829 y 1834. Por lo demás, María Cristina siempre practicó un catolicismo muy personal de formas heredadas y absolutamente externas. Por otra parte, son evidentes sus tensiones con el poder eclesiástico, nacional y romano, durante los primeros años de su regencia, hasta llegar a la ruptura, confirmada de forma tajante cuando el nuncio Amat salió del país, una vez se produjo una nueva supresión de la orden de los jesuitas en 1835. Es preciso recordar, una vez más, que la Santa Sede no había reconocido a Isabel II como reina. También es posible que María Cristina permaneciera callada ante las distintas reformas eclesiásticas de los liberales moderados primeramente y progresistas después, a causa de sus especiales circunstancias personales, que la separaron de cualquier protagonismo político, especialmente en el primer bienio de su regencia, el más conflictivo desde el punto de vista de la Iglesia. Por otra parte, habría que recordar que su regencia coincide totalmente con la guerra civil y que el bando de sus contrarios es el que se considera y, a su vez, es considerado ortodoxo y fiel seguidor de Roma. Es interesante al respecto leer los textos carlistas<sup>31</sup> en los que las calificaciones de los cristinos, a pesar de que estos no hubieran dejado de ser católicos, alcanzan cotas semejantes a las que se siguen haciendo hoy en día en los medios de la derecha española respecto a los republicanos que triunfaron en las elecciones de 1936.

En suma, la regencia de María Cristina no se ajusta exactamente a esa idea tan arraigada que sostiene la permanente y estrecha relación entre la monarquía española y el catolicismo. El tiempo de esta regencia fue de ruptura con Roma y María Cristina tuvo que pedir perdón ante el papa por lo que este y el resto de la jerarquía de la Iglesia consideraban faltas gravísimas. A pesar de ello la monarquía siguió considerándose y siendo católica, aunque los sectores más ortodoxos del catolicismo la vieran como “enemigo” al menos durante este tiempo. La revolución política había terminado, pero el conflicto Iglesia-Estado persistía. El entendimiento se recuperará ya en el reinado personal de Isabel II. Su madre, María Cristina de Borbón, se había visto afectada por una gravísima afonía.

<sup>30</sup> En 1857, al nuncio Simeoni en carta al Secretario de Estado pontificio, Antonelli, le interesa comunicar “que la actuación política de la reina, Isabel II, se adecua a los deseos de la Iglesia” LA PARRA, E.: “La reina y la Iglesia”, en S. Pérez Garzón, *Isabel II. Los espejos de la reina*, Madrid, Marcial Pons, 2004, p. 205

<sup>31</sup> PIRALA, A.: *Historia de la Guerra Civil y de los partidos Liberal y Carlista*, Tomo I, Madrid, Felipe González Rojas, 1889, p. 1035.